



NIT 800.116.164-0

CIRCULAR

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

CONTECAR
Archivo Central
Día: 01 Sep 2021
Radicado: 003062

| | |
|---------------------|---------------|
| Cód. área | SPRC DR-COR 0 |
| Cód. archivo | 01 |

Para: Todo el personal que ingresa a las instalaciones portuarias “Grupo Puerto de Cartagena”

Asunto: Requisitos pruebas COVID19 para ingreso a las instalaciones

Estimados señores,

Para el ingreso del personal a las instalaciones portuarias, se debe presentar prueba PCR o de Antígenos (mediante hisopado nasofaríngeo) negativa para COVID19 (no mayor a 3 días de haber sido hecha), en los siguientes casos:

- **Nuevos Ingresos para carnetización o visitantes esporádicos:** Todo personal nuevo, esto incluye colaboradores del Grupo Puerto de Cartagena, trabajadores de empresas inquilinas, contratistas, proveedores de servicios portuarios, autoridades, operadores portuarios, usuarios como agencias de aduanas, agencias marítimas, visitantes etc.
- **Personal carnetizado que se ausente de las instalaciones por más de 20 días calendario,** vacaciones, modalidad de trabajo home office que requiera ingresar y aplica para trabajadores de contratistas, proveedores de servicios portuarios, autoridades y usuarios.

Excepciones de presentar prueba negativa COVID19 (Solo pueden usar esta excepción usuarios o representantes de autoridades, generadores de carga, agencias de aduana, agentes de carga y agencias marítimas, navieros o visitantes esporádicos): Pueden exonerarse de presentar prueba negativa de COVID19 las personas que demuestren a través del carnet de vacunación que tienen el esquema completo. Esquema completo quiere decir que han sido aplicadas 2 dosis (para el caso de las vacunas Pfizer, Sinovac, Moderna, Astrazeneca) y han pasado 21 días después de la segunda dosis. Para el caso de la vacuna Janssen han pasado 21 días después de la única dosis.

COMITÉ ATENCION COVID 19